

1946 - 2016

EXP-UNC: 0030005/2015

VISTO:

Las actuaciones de referencia por las cuales se llama a concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición a fin de proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente de dedicación semi-exclusiva en la Cátedra Fundamentos Básicos de Cartografía e Introducción a SIG, del Departamento de Geografía; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente 0062485/2015 el postulante Prof. Dr. Nicolás Frutos impugna en los términos del Art. 19º de la O.H.C.S. 8/86 T. O. RR 433/09 el dictamen del jurado mediante el cual se dispuso el orden de mérito para proveer el cargo antes indicado;

Que remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis esta elabora el Dictamen 58074/2016 donde manifiesta, entre otros conceptos:

...Analizando su impugnación al dictamen, expone fundamentos referidos a cuestiones eminentemente formales como son vicios de procedimiento y arbitrariedad en cuanto a valoración de los antecedentes y oposición (clase y entrevista).

Refiere resumidamente, entre otras cuestiones, que no se explicitan los puntajes parciales en la valoración de los antecedentes y dice que esto dificulta saber claramente a qué corresponden los 29 puntos otorgados ya que no se detalla una grilla de puntajes máximos y los otorgados a cada ítem definido en el dictamen.

Además aduce que se ha determinado que no acredita actividades de extensión cuando no fueron considerados como de extensión los dos talleres sobre mapas dinámicos de riesgos realizados en la ciudad de Salsipuedes, justamente organizados desde la cátedra y con participación de la comunidad local y de la UNC.

Expresa que se subestimó la prueba de oposición y la entrevista.

Afirma que en el dictamen no se menciona lo aportado durante cuatro años de experiencia (no sólo en la temática sino en el dictado de la materia) como profesor Asistente en los trabajos prácticos de la Asignatura.

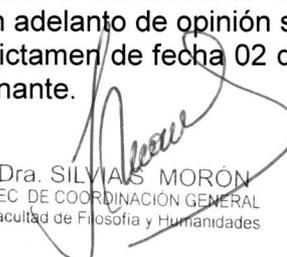
Por todo ello y no surgiendo del dictamen del jurado una explicación de estos conceptos que permitan marcar la diferencias de puntajes entre los postulantes, aconsejo, salvo mejor criterio, que corresponde girar las actuaciones a la Unidad Académica de origen para que disponga la ampliación y/o aclaración del dictamen del jurado en lo que hace a esos aspectos, tal como autoriza el Reglamento de Concurso de la Facultad y el Reglamento de Concursos Ord. HCS 8/86 según T.O. RR 433/10.

Asimismo efectuada la ampliación del dictamen por parte de los miembros del Jurado y en el supuesto de mantener su impugnación deberá correr traslado de ella a la postulante que resultara primero en el orden de mérito para que tome participación, ya sea como litisconsorte necesario pasivo o como tercero interesado, a efecto que manifieste lo que estimare pertinente para la defensa de los derechos que el dictamen del jurado le otorga;...

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 21 de Marzo de 2016, aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Jurado que entendió en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "Fundamentos Básicos de Cartografía e Introducción a SIG" del Departamento de Geografía, sin que esto signifique un adelanto de opinión sobre el fondo de la cuestión, la ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 02 de Diciembre de 2015, en los aspectos cuestionados por la impugnante.


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

1946 - 2016

//

EXP-UNC: 0030005/2015

ARTÍCULO 2º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, correr traslado de la ampliación del dictamen a quien resultara designado por el orden de mérito propuesto a fin que tome intervención en estos actuados y manifieste lo que considere pertinente para a defensa de sus derechos.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCION N°:
RS

073


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATIÁN
BECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES